



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 20 ENE. 2021

Visto: El Expediente N° 000535-2021, con la Nota Informativa N° 006-2021-OE-HNSEB, de la Oficina de Economía; solicita la emisión de la Resolución Directoral en la que autoriza la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el Periodo 2021, Fuente de Financiamiento RDR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, define al Sistema Nacional de Tesorería, como el conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de fondos públicos, en las Entidades y Organismos del Sector Publico, cualquiera, que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos;

Que, siendo de necesidad la atención de diferentes gastos menudos y urgentes no programables y en aplicación de la NGT-06 – Uso del Fondo Fijo para Caja Chica, aprobada mediante R.D. N° 026-80-EF/77.15 – Normas Generales del Sistema de Tesorería y la Norma Técnica de Control Interno para el Sector Publico 230-10 Uso del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo, aprobada por R.C. N° 072-98-CG, la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, siendo necesario para el Año Fiscal 2021, constituir y establecer los requisitos, atribuciones y responsabilidades para la administración del Fondo Fijo para caja Chica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales; asimismo, con R.D. N° 001-2011-EF/77. 15, numeral f) del Art. 10° correspondiente a Caja Chica señala que el Director General de Administración o quien haga sus veces, debe aprobar una directiva para la administración de la caja chica, en la misma oportunidad de su constitución;

Que, atendiendo lo solicitado con la Nota Informativa N° 006-2021-OE-HNSEB, por la Jefatura de la Oficina de Economía y la Nota informativa N° 009-2021-AT-OE-HNSEB del Área de Tesorería, se hace necesario emitir el acto resolutorio de autorización de la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el periodo 2021 del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, por el importe de S/. 15,000.00, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (RDR), para la atención de los gastos menores y urgentes que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programado; asimismo indica que el monto máximo para cada adquisición con el cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del 20% de una UIT y en caso de excepcionales cuando tenga que efectuar gastos para la adquisición de bienes y/o servicios que sea necesarios para la correcta prestaciones de servicios de salud, previo visto bueno



de la Oficina Ejecutiva de Administración, puede autorizar el gasto hasta por un monto máximo de 30% de la UIT;

De conformidad con la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Economía y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Oficina de Economía del Hospital Nacional Sergio E. Bernales. la constitución y apertura del Fondo Fijo para Caja Chica por la suma de S/. 15,000.00 (Quince mil y 00/100 soles) para el año Fiscal 2021, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR).

Artículo 2°.- ENCARGAR la responsabilidad única del manejo de la Caja Chica en la Institución del Fondo Fijo para Caja Chica al servidor MANUEL ROQUE RETUERTO, en calidad de Titular y a la Srta. LUZMILA ALBINO VELAZCO en calidad de Suplente; personas a cuyo nombre se les realizara el giro mediante la transferencia de Orden de Pago Electrónico y tendrán a su cargo la rendición de cuentas debidamente sustentadas y documentadas para efectos del reembolso correspondiente.

Artículo 3°.- El monto máximo de cada factura será del 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente y en caso excepcional cuando tenga que efectuar gastos para la adquisición de bienes y/o servicios que sea necesarios para la correcta prestación de servicios de salud, previo visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, puede autorizar el gasto hasta por un monto máximo de 30% de la UIT.

Artículo 4°.- Con el Fondo Fijo para Caja Chica se podrá gastar en los siguientes clasificadores de gasto que se detalla en el Anexo 01, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 5°.- La reposición del Fondo para Caja Chica se sujetara necesariamente a la presentación de la rendición documentada del monto asignado.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
Mg. JULIO ANTONIO SILVA RAMOS
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 19373

JASR/ELCO/MSA/JZB/gop

DISTRIBUCIÓN:

Distribución:
-Of. Ejec. Administrativa
-Of. De Asesoría Jurídica
-Of. Planeamiento Estratégico
-Of. Economía.
- Archivo

